28/12/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Despedida antes de la entrada en vigor de las medidas extraordinarias de protección del empleo: calificación y efectos

El Juzgado de lo Social n.º 3 de Gijón resuelve en su reciente sentencia 236/2020, de 3 de noviembre , la calificación que merecería el despido que tuvo por causa última la fuerza mayor COVID-19 pero que fue ejecutado con anterioridad a la entrada en vigor del art. 2 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptaban medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria.

Según consta en la comunicación entregada por la empresa a la trabajadora, la decisión de extinguir su contrato de trabajo se toma en base a lo determinado en el apartado h) del art. 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, **por fuerza mayor** que imposibilite definitivamente la prestación de trabajo, siempre que su existencia haya sido debidamente constatada conforme a lo dispuesto en el art. 51.7 del mismo cuerpo legal.

Como la declaración del estado de alarma obligaba a suspender la **apertura al público** del local donde la afectada desarrollaba su a

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF